

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

1112

2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y UNA BONIFICACION POR RECREACION A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1919 de 2002, estableció que tantos los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama ejecutiva del orden territorial, gozaran del régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que una de las garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho a las vacaciones, las cuales son una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado o trabajador oficial por haberle servido a la entidad ininterrumpidamente durante un año.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 señala que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."

Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que "salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 señala que "Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el Decreto 1045 de 1978, además de regular las vacaciones para empleados públicos y trabajadores oficiales, en sus artículos 24 y 25, establece el reconocimiento de la prima de vacaciones, la cual será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, establece que para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por conceptos de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario siempre que corresponda al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978; c) Los gastos de representación; d) La prima técnica; e) Lo auxilios de alimentación y transporte; f) La prima de servicio; y g) la bonificación por servicios prestados.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

1112

2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y UNA BONIFICACION POR RECREACION A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que la funcionaria **ESPINOSA DIAZ MARIA CONCEPCION**, identificada con cédula de ciudadanía **22562901**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**.

Que la funcionaria **ESPINOSA DIAZ MARIA CONCEPCION**, identificada con cédula de ciudadanía **22562901**, por haber cumplido un año (1) más de servicio en la Planta del nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, solicitó a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, mediante oficio de fecha **8 de abril de 2022**, el disfrute de sus quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo del **24 de septiembre de 2019 al 24 de septiembre de 2020**.

Que, en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Educación Departamental, para la presente vigencia existen los rubros con disponibilidad para tal fin.

Que en atención a lo antes señalado, la Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante su respectivo visto bueno autorizó el disfrute de vacaciones a la funcionaria antes mencionada.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria **ESPINOSA DIAZ MARIA CONCEPCION**, identificada con cédula de ciudadanía **22562901**, por haber cumplido un año más de servicio, correspondiente al periodo del **24 de septiembre de 2019 al 24 de septiembre de 2020**, para disfrutarlos a partir del **19 abril al 9 de mayo de 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones con base a la asignación básica mensual que devenga la funcionaria antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: La funcionaria en mención deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice los quince (15) días hábiles de sus vacaciones.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

1112

2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y UNA BONIFICACION POR RECREACION A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de abril de 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORADO Y PROYECTADO POR: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo